



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del Señor Juez informando que en el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. **2015-00434** la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvase Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo requerido en auto del 03 de abril de 2019, transcurriendo un poco más de 3 años en los que el proceso ha estado inactivo a la espera del cumplimiento de dicha orden.

Razón por la cual **SE REQUIERE** nuevamente al demandante para que dé cumplimiento al trámite de la notificación de la demandada IFC INGENIERÍA EN FIBRA ÓPTICA Y COAXIALES IFC LTDA y a la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. Para tal propósito se solicita que se aporte constancia emitida por empresa de correos electrónicos certificado en la que se pueda constatar que se efectuó la notificación personal en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Así mismo **SE REQUIERE** al demandante para que aporte certificados de existencia y representación legal no mayor a 30 días de IFC INGENIERÍA EN FIBRA ÓPTICA Y COAXIALES IFC LTDA y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 072** publicado hoy **19/05/2023**

La secretaria, MDG